



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N° 46 /04-05-2015

REF.: APRUEBA MODIFICACION CONTRATO
COMODATO AGRUPACION DE MUJERES
JEFAS DE HOGAR, CHONCHI.
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1135

PUERTO MONTT, 05 MAY 2015

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Agrupación de Mujeres Jefas de Hogar, de la comuna de Chonchi, de fecha 22 de octubre del año 2013.
- b) El Ordinario N° 304, de fecha 26 de febrero de 2015, del SEREMI, de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, que autorizo la ampliación de la vigencia del Contrato de Comodato señalado en el visto a) precedente.
- c) La Modificación del Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Agrupación de Mujeres Jefas de Hogar, de la comuna de Chonchi, de fecha 30 de abril de 2015, por el cual se amplía el plazo de vigencia del contrato indicado en el visto a), de 5 a 20 años.
- d) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- e) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° 17 de 17 de abril de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- a) 1.- **APRUEBASE:** La Modificación del Contrato de Comodato señalado en el visto c), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Agrupación de Mujeres Jefas de Hogar, de la comuna de Chonchi, de fecha 30 de abril de 2015



MODIFICACION CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

AGRUPACION DE MUJERES JEFAS DE HOGAR, CHONCHI

En Puerto Montt, 30 de abril de 2015, comparece por una parte, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional (T. y P.) del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante, el

“SERVIU Región de Los Lagos”, o también, “El Comodante”; y por la otra comparece, doña JACQUELINE DEL CARMEN OLIVA CARRILLO, chilena, cedula nacional de identidad N° 10.052.892-4, en su calidad de Presidenta, de la AGRUPACIÓN DE MUJERES JEFAS DE HOGAR, de la comuna de Chonchi, Décima Región de Los Lagos, rol único tributario N° 65.986.650-1, ambos con domicilio en calle Lago Hualde N° 433, de la comuna y ciudad de Chonchi, en adelante “La Comodataria”, y exponen;

PRIMERO: Que, por escritura privada de Contrato de Comodato, de fecha 22 de octubre del año 2013, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LOS LAGOS**, debidamente representado, entrego en Comodato, a la **AGRUPACIÓN DE MUJERES JEFAS DE HOGAR**, de la comuna de Chonchi, el inmueble ubicado en calle Gabriela Mistral esquina calle Colo Colo, de la comuna y ciudad de Chonchi, provincia de Chiloé, Décima Región de Los Lagos, identificado en el Plano TEP 2085. El inmueble tiene una superficie aproximada de 285,14 metros cuadrados. La propiedad rola inscrita a nombre del SERVIU Región de Los Lagos, a fojas 631, N° 765, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 1988. El Rol de Avalúos para efectos del pago del impuesto territorial es el N°43-52, de la comuna de Chonchi.

SEGUNDO: Que dicho inmueble fue dado en comodato a la **AGRUPACIÓN DE MUJERES JEFAS DE HOGAR**, de la comuna de Chonchi, para ser destinado para las funciones propias de dicha entidad.

TERCERO: Que conforme a los requerimientos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, División Municipalidades, para postular a financiamiento a través del fondo de inversión regulado por el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU), para la construcción de la sede social de la **AGRUPACIÓN DE MUJERES JEFAS DE HOGAR**, de la comuna de Chonchi; la vigencia del contrato de comodato respecto del inmueble en el cual se pretende emplazar la sede indicada, debe tener una vigencia mínima de 20 años. Circunstancia por la cual, la Comodataria, **AGRUPACIÓN DE MUJERES JEFAS DE HOGAR**, de la comuna de Chonchi, ha solicitado la ampliación del plazo de vigencia del Contrato de Comodato suscrito con el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LOS LAGOS**, de fecha 22 de octubre del año 2013, en orden a extender su vigencia de los 5 años originalmente convenidos a 20 años.

CUARTO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814 de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1., letra a) “Para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U.”, y letra b) “El Plazo de los Comodatos será, en general, de 5 años. En casos excepcionales, la SEREMI de V. y U. podrá autorizar, fundadamente, que tenga un plazo superior al indicado...”. Al respecto, mediante Ordinario N° 304, de fecha 26 de febrero de 2015, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, a la solicitud de ampliación del plazo de vigencia del Contrato de Comodato, efectuada por la **AGRUPACIÓN DE MUJERES JEFAS DE HOGAR**, de la comuna de Chonchi, por un periodo excepcional de 20 años.

QUINTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la **AGRUPACIÓN DE MUJERES JEFAS DE HOGAR**, de la comuna de Chonchi, concretizando mediante la construcción en el mismo, de un establecimiento destinado a ser usado como sede social de la agrupación Comodataria.

Se hace presente que la Comodataria, asume la prohibición de realizar en el inmueble dado en Comodato, como en toda construcción que se realice en el mismo, actividad política, o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

SEXTO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.- Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

SEPTIMO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

OCTAVO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Chonchi de la Recepción Municipal, del establecimiento que se construya en el inmueble, con el financiamiento otorgado por el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU), de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, División Municipalidades

NOVENO: En especial, proyectándose la Construcción de un establecimiento destinado a prestar servicios de sede social de la **AGRUPACIÓN DE MUJERES JEFAS DE HOGAR**, de la comuna de Chonchi, en el inmueble objeto del presente contrato; la Comodataria deberá velar, por la obtención de los Permisos respectivos, efectuar los trabajos de construcción y edificación, y Recepcionar de Obras, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Chonchi; obras que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse con sus respectivos Permisos y Recepciones, en un plazo de tres años contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula sexta precedente.

DECIMO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-




DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO CUARTO: De lo expuesto en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, los comparecientes, vienen en modificar la escritura individualizada en la cláusula primera precedente, en el sentido de entender, para todos los efectos legales, que el plazo de duración de dicho contrato de comodato será de 20 años, contados desde la fecha del mismo, esto es 22 de octubre del año 2013, manteniéndose la escritura referida, en todo lo no modificado por el presente instrumento, inalterable.

DECIMO QUINTO: La personería de don **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del Serviu Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° 17 de 17 de abril de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DECIMO SEXTO: La personería de doña **JACQUELINE DEL CARMEN OLIVA CARRILLO**, para actuar en representación de la **AGRUPACIÓN DE MUJERES JEFAS DE HOGAR**, de la comuna de Chonchi, Décima Región de Los Lagos, consta de L Certificado de Vigencia, extendido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chonchi, don Luis Paulone Alvarez, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.



IVAN LEONHARDT CARDENAS
ARQUITECTO
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.

ILC/MVD/MSP.
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- AGRUPACION DE MUJERES JEFAS DE HOGAR, CHONCHI.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES



Elizabeth O.
MINI
Serviu ReB.